



Ministerio de **Desarrollo Social**

Período 2024

Ley de Acceso a la Información Pública

Decreto Número 57-2008

Fondo de Protección Social

Artículo 10, numeral 24. *“En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos”. (Sic).*

Derivado a lo anterior, es importante indicar que el Fondo de Protección Social, por su naturaleza jurídica, no maneja ni administra información respecto a este tipo de compras y contrataciones.


Ing. Erick Estuardo Chun Escalante
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE PROTECCION SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL